de Educación y Ciencia sobre impugnación de la denegación presunta del recurso de reposición de fecha 26 de octubre de 1981, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada acuerda tener por desistido el presente recurso al recurrente en el mismo, don Ricardo Rodríguez Rodríguez, declarando además terminado este procedimiento, sin hacer imposición especial de las costas procesales causadas.

En virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado acuerdo en todos sus términos.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

19024 *ORDEN de 17 de mayo de 1984 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alameda de Osuna». Domicilio: Calle Alameda de Osuna, 17. Titular: «Fomento de Enseñanza Media, S. A.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 20 unidades y capacidad para 800 puestos escolares, constituido por tres pabellones situados en un recinto escolar en la calle Alameda de Osuna, 17.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alameda de Osuna». Domicilio: Calle Alameda de Osuna, 17. Titular: «Fomento de Enseñanza Media, S. A.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y seis unidades de Párvulos y capacidad para 315 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alameda de Osuna, 17.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Raimundo Lulio, 6. Titular: Movimiento de las Hermandades de Trabajo de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Raimundo Lulio 6.

19025 *ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en régimen ordinario, en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), de Salamanca, para que se le autorice la Enseñanza de Formación Profesional de primer grado, en las Ramas Administrativa y Comercial y Delineación, profesiones Administrativa y Delineante;

Teniendo en cuenta que, no obstante poseer este Centro la condición de especial, su alumnado se encuentra capacitado para seguir los estudios en las modalidades que se proponen, especialmente porque existe una adecuación del edificio para su uso y se dispone de los medios y equipos necesarios, así como del Profesorado idóneo, todo lo cual, aconseja su implantación en régimen ordinario, conforme a lo que determinan el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado del 22) y la Orden de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado del 26), que regulan la Educación Especial a nivel de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional, ramas Administrativo y Comercial y Delineación, profesiones Adminstrativa y Delineante en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), de Salamanca, con domicilio en avenida de Vallamayor, 79-85, y 80 puestos escolares, a partir del curso académico 1983/84, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones citadas y con sujeción igualmente a lo que fija el artículo 27 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado de 12 de abril) sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19026 *ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se autoriza la implantación del segundo grado de Formación Profesional en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de Albacete, y se le concede el reconocimiento como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados habilitado*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), de Albacete, para que se le autorice la implantación del segundo grado de Formación Profesional, en la especialidad de Electrónica de la rama Electricidad y Electrónica, y que se le clasifique como habilitado;

Teniendo en cuenta que la condición de los alumnos para los que se pretende esta enseñanza ofrece un cuadro de disminución física limitada, que no impide su seguimiento teórico-práctico, que a dicho Centro ya se le autorizó, por Orden de 28 de abril de 1977, una Sección de primer grado, de la Rama también de Electricidad profesión Electrónica, y que, dado el carácter de especial, que posee, reúne las condiciones adecuadas, con instalaciones y medios ajustados a sus fines, así como Profesorado idóneo, por lo que no contradice las normas en sentido general, establecidas por Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado del 22) y Orden de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado del 26), que regulan la Educación Especial a nivel de Formación Profesional, a la vez que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado de 12 de abril) sobre Ordenación de la Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación del segundo grado de Formación Profesional, en la especialidad de Electrónica, de la Rama Electricidad y Electrónica, en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), de Albacete, calle Jesus del Gran Poder, 1, y su reconocimiento como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, con la clasificación de habilitado y capacidad de 200 puestos escolares, a partir del curso académico 1983/84, y adscrito al Instituto Politécnico de la capital citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.